

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Radio Televisión Española (en adelante CRTVE) requiere disponer en todo momento de una cartera de pólizas de seguro, con coberturas relacionadas a los siguientes grupos de riesgo:

- Asistencia sanitaria.
- Vida.
- Accidentes
- Responsabilidad Civil
- Responsabilidad Civil Administradores.
- Daños materiales.
- Vehículos.
- Transporte.
- Otras necesidades, que puedan surgir a futuro, como consecuencia de la actividad diaria de la CRTVE, como por ejemplo la Ciberseguridad.

La diversidad en la tipología de los seguros contratados por la CRTVE y la complejidad y especialización de su regulación normativa requieren disponer de gran conocimiento y una amplia experiencia en la materia, para la mejor defensa de los intereses de la CRTVE en el momento en que surja la necesidad de asegurar un riesgo o acontezca un siniestro objeto de cobertura.

Las decisiones que se tomen sobre la política aseguradora de cualquier empresa son críticas, pudiendo repercutir en su estabilidad económica y financiera.

Esto justifica requerir un servicio de mediación experto, que conozca a fondo el mercado asegurador y que aporte información veraz y objetiva para planificar y diseñar la cartera aseguradora de la CRTVE, la cual debe garantizar la cobertura adecuada para cada una de sus necesidades.

El servicio contratado incluirá también el asesoramiento en la preparación de las futuras licitaciones de las pólizas. La definición de las prescripciones técnicas de cada una de las pólizas a contratar son determinantes para disponer de la mejor cobertura, el asesoramiento de expertos es básico dada la complejidad y especialización en cada caso.

Destacar que durante la vigencia de las pólizas contratadas hay una gestión continua para la tramitación de los siniestros, en muchos casos se trata de situaciones críticas, que requieren apoyo y asesoramiento continuo, lo cual facilitará la mejor resolución de cada siniestro.

Contar con un servicio de mediación es fundamental para proteger los intereses de la CRTVE, es necesario un servicio integral, prestado por un equipo altamente capacitado y con experiencia.

Disponer del servicio de mediación de seguros proporcionará las siguientes ventajas:

- No supondrá un coste para la CRTVE. La empresa que resulte adjudicataria obtiene su remuneración directamente de las compañías aseguradoras con las que se contraten las pólizas.

- Supondrá un ahorro de tiempo, ocupándose de buscar en el mercado asegurador la mejor opción para la CRTVE, negociará con las aseguradoras, gestionará renovaciones, pago de los recibos, gestión de indemnizaciones o reembolsos, redacción de escritos, gestión de incidencias y siniestros.
- Las compañías de seguros saben que los corredores tienen acceso a grandes volúmenes de seguros, como consecuencia las compañías aseguradoras ofrecen precios más competitivos y condiciones de cobertura más favorables, para adaptar la póliza en cada caso.
- Se trata de un servicio que se prestará con “imparcialidad” y “objetividad” por el adjudicatario, que no se debe a ninguna compañía aseguradora.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La CRTVE no dispone de recursos propios con conocimientos y experiencia suficiente, para garantizar que las gestiones a llevar a cabo con las aseguradoras son la más convenientes y adecuadas para la Corporación. Esta necesidad surge tanto con carácter previo a la suscripción de las pólizas como durante sus respectivos periodos de vigencia.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

No procede la división en lotes de esta prestación dada la naturaleza del objeto del contrato, el diseño y planificación de la cartera de seguros, el asesoramiento y la asistencia en la tramitación de siniestros, requiere que se realice por la misma empresa adjudicataria, para que la toma de decisiones y de acciones, en muchos casos complejas y críticas, estén coordinadas y se adopten teniendo en cuenta la política aseguradora de la empresa en su totalidad.

Si hubiese más de un adjudicatario se pondrían en riesgo los resultados esperados. La división en varios lotes haría la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, tener que coordinar a diferentes contratistas para los distintos riesgos socavaría la ejecución adecuada del contrato.

Procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada. El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 3.194.350,75 €, que equivale a 1,5 veces al valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior a 1,5 veces al valor estimado del contrato, es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

2. Contar al menos con 3 referencias de **servicios prestados de mediación de seguros**, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior a 2.129.567,17 € que se corresponde con el valor estimado del contrato, que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente.

Las 3 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se ha definido en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, el número de puestos de trabajo, su cobertura territorial y los años de duración, 3 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas.

- Se asignan 12 puntos a la propuesta del estudio previo y elaboración del plan de seguros. La evaluación de los riesgos es un proceso esencial para identificarlos, clasificarlos y gestionarlos.
- Se asignan 12 puntos a la propuesta de asesoramiento para contratar nuevas pólizas. La elaboración de un buen plan de seguros permitirá dar respuesta a las necesidades reales de RTVE y evitará contratar coberturas innecesarias o insuficientes.
- Se asignan 14 puntos al modelo de gestión y tramitación de reclamaciones y siniestros. Un buen modelo de gestión de siniestros, facilitará la tramitación y defensa en cada caso.
- Se asignan 12 puntos a los recursos asignados al proyecto, ya que estos están relacionados con la calidad de la prestación que es previsible en la práctica.

Se establece un umbral mínimo para los criterios sujetos a juicio de valor del 30 % (recogido en la cláusula 9ª del PCAP), cuya consecuencia sea la exclusión de aquellas ofertas que no lo superen se trata de una prestación crítica RTVE, aplicar este filtro permitirá que la prestación se ejecute con un alto grado de profesionalidad y alta capacidad, disminuyendo riesgos y garantizando el correcto funcionamiento. Se considera que las ofertas que no alcancen esta puntuación, no garantizan la ejecución óptima de las prestaciones incluidas en el contrato.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

No supone un coste para la CRTVE. La empresa que resulte adjudicataria obtiene su remuneración directamente de las compañías aseguradoras con las que se contraten las pólizas.